

Rawson, 12 de Mayo de 2.025.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- / ----- **D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 42.559/2025 – ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 13 – AVP - 25 – Adquisición de Indumentaria de trabajo para personal de administración (Expte. N° 308/2025 AVP)”** a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 597 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Dirección de Vialidad Provincial implementó la Licitación Pública de marras a los fines de adquirir los elementos especificados en el Pedido de Compras N° /2025 obrante e inserto desde fs. 01/08 (fol. del A. V. P.).

A dicho llamado se presentan ocho (8) postulantes (FERRETERIA ARGENTINA S. R. L., WENUY SERVICIOS GENERALES S. A. S., FORTIN REPUBLICA S. A., SARKIS S. R. L., CARDENAS HECTOR HUGO, PERPAT S. A. S., CAMINOA FEDERICO y INVE S. R. L.), de los cuales la Comisión Permanente de Adjudicaciones (creada por Resolución N° 1450-AVP-88 y sus modificatorias) selecciona y sugiere ADJUDICAR el licitatorio en trámite de la siguiente manera: A) Los renglones 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11 y 15 a la firma FORTIN REPUBLICA S. A. conforme a los extremos que se explicitan en el respectivo dictamen; B) Los renglones 4, 12 y 13 a la firma FERRETERIA ARGENTINA S. R. L. conforme a los extremos que se explicitan en el respectivo dictamen; C) El renglón 10 a la firma INVE S. R. L. conforme a los extremos que se explicitan en el respectivo dictamen; D) Los renglones 5 y 6 a la firma CAMINOA FEDERICO conforme a los extremos que se explicitan en el respectivo dictamen y E) El renglón 14 a la firma WENUY SERVICIOS GENERALES S. A. S. conforme a los extremos que se explicitan en el respectivo dictamen, todo cuanto describo, conforme surge y se consigna en la Nota N° 243 – DS - 2025 glosada a fs. 592 y vta. (fol. A. V. P.), opinión que -entre otros extremos señalados- luego es compartida por el Asesor Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 14815-AL-25 – Documento Digitalizado N° 93/25), proyectándose finalmente la

Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente (ver fs. 594/595 fol. AVP – Documento Digitalizado N° 94/25).

B) Conforme lo expuesto precedentemente, no tengo apreciaciones que formular con relación al trámite procedimental implementado.

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 13/2.025

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL DEL T. C. P.